Resolución GDC N° 305/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO N° 91/2019, DE CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 5 - ROYALTIES, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSULTORA SAN MIGUEL, CON RUC N° 422628- 3,

Caacupé, 01 de junio de 2020

VISTOS:

El pedido de la empresa contratista. ----------

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Consultora San Miguel, ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del Departamento de Cordillera -plurianual - Lote N° 5, para lo cual se ha firmado el contrato N° 91/2019, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma. ----------

Que, los Decretos N° 3456/20 y 3478/20; emitidos por el poder ejecutivo que establecen medidas sanitarias declaradas en el marco de la emergencia sanitaria declarado ante el riesgo de expansión del COVID- 19 en el territorio nacional; amparado en el CGC 23.1 del pliego de bases y condiciones, límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causa de fuerza mayor 60 (sesenta) días calendarios.

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el fiscal de obras y el auditor interno han emitido sus respectivos dictámenes a favor del pedido de plazo solicitado. ----------

Que, el Manual de Obras de la DNCP estipula "prorroga de plazos de ejecución de obras. a) Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante." ---------

Que, puede ocurrir que el contratista no ejecute la obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso de la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato. ----------

Que, sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al contratista este tiene derecho de solicitar la prorroga del plazo de la ejecución de la obra. Cabe mencionar que tiene derecho a una suspensión de plazo contractual ori-

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Resolución GDC N° 305/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO N° 91/2019, DE CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - LOTE N° 5 - ROYALTIES, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSULTORA SAN MIGUEL, CON RUC N° 422628- 3,

ginalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia liberándose de la imposición de penalidades o multas. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR la adenda N° 02 de prórroga de plazos de ejecución de la obra al Contrato N° 91/2019- CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL - Lote N° 5, firmado con la empresa Consultora San Miguel, con RUC N° 422628- 3, por un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha 24 de junio al 23 de agosto del año 2020.

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera